



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

10 DE NOVIEMBRE DE 2023

No. 1233 Bis

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se abroga el diverso por el que se desincorpora del régimen del dominio público de la Ciudad de México, y su posterior enajenación a título oneroso, la fracción de terreno ubicado en Avenida Manuel Doblado S/N, esquina calle Mixcalco, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, perteneciente al mercado público “Mixcalco”, con una superficie de 620.33 metros cuadrados de terreno y 157.85 metros cuadrados de construcción, en las mejores condiciones para la Ciudad de México; publicado el 13 de octubre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 703 Bis 3

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los *Lineamientos de operación de la acción social “Segundo programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar el Corredor Xochimilco”*, a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 26 de octubre de 2023 5

Continúa en la Pág. 2

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracción II y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 7, fracción XI y 36, fracciones XII y XIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción “Segundo Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Corredor Xochimilco” fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1222 de fecha 26 de octubre de 2023 por el Secretario de Movilidad, y que dicha Acción Social se encuentra a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (FIFINTRA).

Que, en su Décima Novena Sesión Extraordinaria, celebrada el 06 de noviembre de 2023, el Comité Técnico del FIFINTRA aprobó el presente Aviso y ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo que de conformidad con sus atribuciones y las demás disposiciones normativas aplicables, han tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “SEGUNDO PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE UNIDADES CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA PARA CONFORMAR EL CORREDOR XOCHIMILCO”, A CARGO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO, PUBLICADOS EN EL NÚMERO 1222, DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 26 DE OCTUBRE DE 2023

ÚNICO.- Se **modifican** los numerales **11.2**, del apartado “REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA “ACCIÓN””, **13.1**, **13.3**, **inciso G**, **13.4**, **13.5**, **13.7** y **13.7.1**, del apartado “OPERACIÓN”, y se **deroga** el inciso H, del numeral 13.3, para quedar como sigue:

11.2. En caso de cumplir con los documentos enumerados, los “Solicitantes” deberán firmar una “Carta Compromiso” manifestando su conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y el Aviso de Privacidad. En dicha Carta también se comprometerán a integrarse a la “Empresa”, **a más tardar el 15 de diciembre del 2023, lo cual se acreditará con el acta de asamblea ya protocolizada ante fedatario público.**

Los concesionarios cuyos expedientes sean cotejados, revisados y validados por la Dirección General de Registro Público del Transporte, aprobados por el Comité Técnico del “FIFINTRA”; **que cuenten con la “Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción”**, y que figuren en el acta de asamblea protocolizada de la “Empresa”, recibirán el apoyo económico por parte del “FIFINTRA”. Aquellos concesionarios con expediente validado y aprobado que no figuren en el acta de asamblea protocolizada no recibirán el apoyo económico correspondiente a esta “Acción”.

...

13.1. Los “Solicitantes” contarán con **un plazo que vence el 15 de noviembre de 2023**, para acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte, ubicada en Calle Goethe 15, Colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en el horario comprendido entre las 10:00 y 15:00 horas, de lunes a viernes, para presentar físicamente la documentación solicitada en el numeral 11 del presente “Aviso”.

13.3. ...

G. Que la fecha límite para incorporarse a la “Empresa” que prestará el servicio en los ramales de “Ruta 20”, “Ruta 36” y “Ruta 81”, será a más tardar **el 15 de diciembre de 2023**. Se deberá presentar al “FIFINTRA” **en esa fecha** el acta de asamblea correspondiente, debidamente protocolizada; esto será requisito para que la “Empresa” pueda firmar el “Convenio de Adhesión” y,

H. Derogado;...

...

13.4. El “Personal del Registro” contará con **un plazo que vence el 17 de noviembre de 2023** para consultar, cotejar y validar la documentación de los “Solicitantes” en la Base de Datos y Archivo de la Dirección General de Registro Público del Transporte, para identificar si la documentación es válida.

13.5. Una vez que la Dirección General de Registro Público del Transporte haya cotejado, revisado y validado que los expedientes cumplan con los requisitos del numeral 11, esa Dirección General deberá formalizar **en la fecha establecida en el numeral anterior y antes de las 12:00 horas de ese mismo día**, ante el “FIFINTRA” la relación de los expedientes validados, que será puesta a aprobación de su Comité Técnico. Por lo que una vez aprobados por el Comité Técnico, el “FIFINTRA” notificará mediante oficio a la Dirección General de Registro Público del Transporte la relación final de expedientes aprobados. El “Personal del Registro”, a su vez, notificará a los “Solicitantes” por correo electrónico si su solicitud ha sido aprobada.

...

13.7. Al momento de recibir su “Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción”, los “Solicitantes” contarán con un **plazo que vence el 15 de diciembre de 2023** para obtener el financiamiento; el crédito deberá ser a nombre de la “Empresa”, misma que deberá gestionar la constancia con la aprobación de crédito y una carta de adhesión al Programa de la distribuidora de quien adquirirán las unidades, aceptando las condiciones establecidas en los presentes Lineamientos, únicamente en cuanto a que la distribuidora, de no concretarse la destrucción de las unidades obsoletas, reintegrará los montos correspondientes al “FIFINTRA”. En caso de no requerir un crédito se contará con el mismo plazo de tiempo para obtener una carta de intención de compra de las unidades, emitida por la distribuidora, la cual será elegida libremente y bajo su propia responsabilidad de la “Empresa”.

13.7.1. El representante de la “Empresa” deberá presentarse a la firma del “Convenio de Adhesión” junto con el representante de la distribuidora, elegida libremente y bajo su propia responsabilidad, **el 19 de diciembre de 2023, en la hora y lugar que para tales efectos les indique el “FIFINTRA” por correo electrónico**. En caso de no presentarse, sin previo aviso al “FIFINTRA”, a la firma del “Convenio de Adhesión”, ya no será candidato para recibir el apoyo económico de esta “Acción”.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Continúan vigentes las disposiciones que no se modifiquen por virtud de la presente.

CUARTO.- Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

En la Ciudad de México, el 08 de noviembre de 2023

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA